



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

N.º autos: Ejecución 92/2010.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogada: Marta Gómez Rubio.

Demandada: Riobur Sociedad Cooperativa.

Doña Judit Gómez Barriales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución n.º 92/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Riobur Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado decreto número 531/13 de fecha 4 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Parte dispositiva. –

Acuerdo: No constando más bienes concretos del deudor sobre los que trabar embargo en orden a la continuación de la ejecución, procédase, sin más trámite, al cierre y archivo del presente procedimiento haciendo las oportunas anotaciones en los libros correspondientes.

Incorpórese el original al libro que corresponda, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el/la Ilmo/a. Magistrado-Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 4191/0000/64/0092/10 del Banesto O.P., debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial».



Y para que sirva de notificación en legal forma a Riobur Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Logroño, a 28 de enero de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)